

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

6231 *Resolución de 2 de junio de 2014, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se publica la modificación del Convenio de colaboración por el que encomienda a la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Convenio por el que se modifica el Convenio de colaboración por el que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación encomendó a la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 2 de junio de 2014.–El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, Ignacio Sánchez Esteban.

ANEXO

Convenio por el que se modifica el Convenio de colaboración por el que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación encomendó a la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados

En Madrid, a 29 de mayo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos Cabanas Godino, Secretario General de Agricultura y Alimentación, en virtud del Real Decreto 319/2014, de 5 de mayo, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de la Administración General del Estado, conforme a las atribuciones que le confiere el capítulo 1, apartado 1, letra c), de la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril (BOE de 24 de abril de 2012), modificada por Orden AAA/1402/2012, de 19 de junio (BOE de 28 de junio de 2012), sobre delegación de competencias del citado Departamento.

Y de otra, don Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente documento y a tal efecto:

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 3 de abril de 1997, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el suprimido Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Convenio por el que se encomienda a aquella la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados.

Segundo.

Que en su cláusula décima se establece que el suprimido Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (actual Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) y la Comunidad Autónoma de Aragón podrán acordar la modificación del citado Convenio.

Tercero.

Que mediante Real Decreto 619/1997, de 25 de abril, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA), incluyendo la cesión del uso de las Unidades de la Red Básica de Almacenamiento Público ubicadas en el territorio de la citada Comunidad Autónoma.

Cuarto.

Que mediante Real Decreto 172/2011, de 11 de febrero, se ampliaron los medios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 619/1997, de 25 de abril.

Quinto.

Que en el momento en el que el citado Convenio se formalizó, las actuaciones de intervención y regulación de mercados eran relativamente importantes desde el punto de vista cuantitativo, a diferencia de lo que sucede en el momento actual, dado que la intervención de productos agrícolas en el seno de la UE se ha reducido a niveles muy poco significativos, sin que parezca probable que en los próximos años se vaya a producir un incremento de la citada actividad.

Sexto.

Que la situación actual de los inmuebles de la Red Básica de Almacenamiento Público es de casi total abandono por carencia de uso, asumiendo el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) el pago de los Impuestos de Bienes Inmuebles y las Comunidades Autónomas los gastos corrientes cuando los hubiera, siendo imposible acometer los gastos de reparación de daños por robos, incendios, vandalismo, ocupaciones, etc.

Séptimo.

Que únicamente 2 unidades, del total de 41 pertenecientes a la red básica de almacenamiento público que a día de hoy se encuentran cedidas a la comunidad autónoma de Aragón, están siendo utilizadas mediante las correspondientes autorizaciones de uso a favor de Cooperativas agrarias, de acuerdo con el convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, por el que se regula la utilización de la red básica de almacenamiento público por parte de las cooperativas cerealistas asociadas en las Federaciones y Uniones de la citada Confederación (suscrito el 14 de mayo de 2010 y modificado mediante Convenio de fecha 7 de julio de 2011).

Por todo lo expuesto, ambas partes suscriben el presente acuerdo de modificación del convenio de fecha 3 de abril de 1.997, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Modificación de la cláusula séptima.*

La cláusula séptima del convenio de fecha 3 de abril de 1997 queda redactada como sigue:

«Para la realización de las actividades de gestión encomendadas, se pondrán a disposición de la Comunidad Autónoma, mediante el correspondiente Acuerdo de traspaso, los medios personales, materiales y económicos vinculados a estos servicios.»

Segunda. *Anexos.*

1. Se deja sin efecto el anexo I del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito el 3 de abril de 1997.

2. Se relacionan en el anexo adjunto a este Convenio de modificación las unidades cuyo uso recupera el FEGA.

Tercera. *Recuperación del uso de los silos por parte del FEGA.*

El Fondo Español de Garantía Agraria mantiene las autorizaciones de uso y concesiones vigentes en el momento de la firma del presente acuerdo a favor de las cooperativas cerealistas asociadas en las Federaciones y Uniones integradas en la Confederación de Cooperativas Agrarias de España hasta el fin de su vigencia.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.—El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Carlos Cabanas Godino.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Modesto Lobón Sobrino.

ANEXO

Unidades cuyo uso recupera el FEGA

Red básica actual

Unidades			Capacidad (t)
Código	Localidad	Tipo	
Macrosilos			
50041	Cariñena.	TE	15.000
50261	Zuera.	TV	20.000
Zaragoza		2	35.000
N.º macrosilos.		2	35.000
Silos			
22010	Barbastro.	D	3.250
22020	Barbastro.	SV	3.000
22040	Binéfar.	E	4.700
22050	Grañen.	E	4.700
22061	Huesca.	TR	5.200
22070	Monzón.	B	7.500
22080	Plasencia del M.	B	7.150
22090	Selgua.	D	6.400
22100	Tamarite Altorr.	E	4.700
22110	Tardienta.	E	4.700
Huesca		10	51.300
44010	Alcañiz.	D	2.750
44020	Ferreruela de H.	D	3.350
44030	La Puebla de Hajar.	D	6.400
44040	Monreal del C.	D	4.650
44050	Santa Eulalia.	J	6.500
Teruel		5	23.650
50010	Belchite.	D	3.850
50020	Biota.	D	3.300
50060	Casetas.	F	3.500
50070	Caspe.	D	2.850

Unidades			Capacidad (t)
Código	Localidad	Tipo	
50080	Daroca.	D	3.700
50090	Ejea de los Caballeros.	E	4.700
50100	Ejea de los Caballeros.	A	2.800
50110	Epila.	D	2.750
50120	Gallur.	D	3.250
50130	La Almonda.	D	2.850
50140	Luna.	E	4.700
50160	Mallen.	D	2.600
50170	Muel.	D	3.850
50180	Quinto de Ebro.	D	2.400
50190	Tauste.	A	2.950
50200	Used.	D	3.850
50230	Zaragoza-Castellón.	D	2.200
50240	Zaragoza-Barcelona.	D	2.300
50250	Zuera.	D	3.250
Zaragoza		19	61.650
N.º silos.		34	136.600
Totales macrosilos/silos.		36	171.600

Graneros/naves almacenamiento horizontal

22032	Barbastro.	G	800
Huesca		1	800
50052	Casetas.	GA	1.800
50152	Mallen.	G	1.500
50212	Zaragoza-Barcelona.	G	1.000
50222	Zaragoza-Castellón.	G	1.000
Zaragoza		4	5.300
N.º graneros.		5	6.100

Silos objeto de autorización/concesión de uso:

50041: Cariñena.

50261: Zuera.